

**AYUNTAMIENTO DE KANASIN  
ESTADO DE YUCATAN**

**C. CARLOS MANUEL CANCHE BAAS, PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE KANASIN, A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE HAGO SABER:**

Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria de Cabildo de fecha veintitrés del julio del dos mil siete, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán y los artículos 2, 40, 41 inciso A) fracción III, 56 fracciones I y II, 63 fracción III, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, aprobó el siguiente:

**REGLAMENTO DE GACETA OFICIAL  
DEL MUNICIPIO DE KANASIN**

**Capítulo I  
DE LA GACETA MUNICIPAL**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la “Gaceta Municipal” en el municipio de Kanasín, Yucatán.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por “Gaceta Municipal”, el órgano de publicación del H. Ayuntamiento del municipio de Kanasín, Yucatán, de carácter permanente e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes en el Municipio, acuerdos y demás disposiciones generales emitidas por el Ayuntamiento, a fin de que sean aplicados y observados debidamente.

Artículo 3.- Serán materia de publicación en la “Gaceta Municipal”.

I.- Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;

II.- Las disposiciones generales expedidas por el Ayuntamiento;

III.- Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y el Ayuntamiento, de interés general para los habitantes del municipio; y

IV.- Aquellos actos que por su propia importancia social, lo determine así el Presidente Municipal.

Artículo 4.- La “Gaceta Municipal” se editará conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales que expida el Ejecutivo del Estado, y en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

Artículo 5.- La “Gaceta Municipal” deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

a) El número que le corresponda conforme al Registro Estatal de Publicaciones Oficiales, a cargo del ejecutivo del Estado;

b) La denominación “Gaceta Municipal” y la leyenda: “Órgano de Publicación del Municipio de Kanasín, Yucatán”;

c) La impresión del escudo y el logotipo oficial del Municipio;

d) Fecha y número de publicación de la edición correspondiente; y

e) El índice de contenido.

**CAPITULO II  
DEL PERSONAL DE LA GACETA OFICIAL.**

Artículo 6.- La “Gaceta Municipal” estará conformado por un Director General, que será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 7.- El Director General de la “Gaceta Municipal” tendrá a su cargo uno o mas asistentes según lo requiera la Gaceta, mismos que serán designados por el propio Presidente Municipal.

Artículo 8.- El Director General será la máxima autoridad de la “Gaceta Municipal” y los asistentes dependerán directamente del Director General, y este dependerá a su vez del Presidente Municipal, los asistentes en tantas veces que el Presidente Municipal así lo requiera, tendrá que reunirles cuentas al propio primer edil.

### **CAPITULO III**

#### **DE LA RESPONSABILIDAD DEL PERSONAL DE LA GACETA OFICIAL**

Artículo 9.- Los asuntos y las situaciones publicadas en la “Gaceta Municipal” será responsabilidad directa del Director General.

Artículo 10.- El Director General dará cuentas al Presidente Municipal de las publicaciones, que deberán ser realizadas, quien podrá objetar alguna parte del apartado o de plano vetarlo, la cual no deberá ser publicada, si aun después de ser objetado la parte del apartado no fuere cambiando o si fue vetado de plano eliminarlo, la responsabilidad será únicamente del Director General.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES**

Artículo 11.- La “Gaceta Municipal” será publicada en forma cuando menos una vez al mes, y su distribución o venta se realizará con el auxilio del Director General de la “Gaceta Municipal.” El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos.

Artículo 12.- La “Gaceta Municipal” será distribuida en organismos de mayor difusión en el Municipio, centros educativos, biblioteca pública, autoridades auxiliares municipales, órganos consultivos municipales, y asociaciones deportivas, a fin de que se esté en posibilidades de cumplir y hacer cumplir la normatividad legal vigente en el Municipio y demás disposiciones señaladas en el artículo tercero del presente Reglamento.

Artículo 13.- Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la “Gaceta Municipal” para efectos de su publicación e iniciación de su vigencia.

Artículo 14.- Corresponde al Secretario Municipal:

- a) Enviar a la “Gaceta Municipal” las disposiciones de observancia general que acuerde el cabildo para su obligatoriedad;
- b) La vigilancia de las publicaciones efectuadas en la “Gaceta Municipal”; y
- c) Las demás que le señalen los reglamentos municipales

Artículo 15.- El o los Regidores, con independencia de la comisión que desempeñen, vigilarán que el texto del dictamen aprobado en sesión de cabildo sea el mismo que se publique en la “Gaceta Municipal”, en caso contrario lo manifestarán por escrito al Presidente Municipal, haciéndole saber los puntos de discrepancia existente, a efecto de que ordene al Secretario del Ayuntamiento que remita a la “Gaceta Municipal” la errata correspondiente.

Artículo 16.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la “Gaceta Municipal”, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas en la Ley respectiva o en su defecto mediante acuerdo que emita el Ayuntamiento de Kanasín.

Artículo 17.- Siempre que se publique en la “Gaceta Municipal” algún reglamento, circular o disposición de gobierno de observancia general, deberá remitirse dentro de un término no mayor de quince días hábiles siguientes al de su publicación un ejemplar al Congreso del Estado para efectos de compilación y divulgación.

Artículo 18.- Los errores cometidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio del Secretario Municipal quien remitirá a la “Gaceta Municipal” la errata

correspondiente para su publicación, siempre que se conste que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la “Gaceta Municipal”.

#### **CAPITULO V**

#### **DEL PRESUPUESTO DE LA GACETA OFICIAL DEL MUNICIPIO**

Artículo 19.-La Gaceta Oficial contara con un presupuesto mensual para su publicación, la cual deberá ser aprobado por cabildo en sesión, el cual podrá ser modificado tantas veces sea necesario siempre que sea en sesión de cabildo.

Artículo 20.- Los sueldos del director general y de los asistentes serán por cuenta del municipio.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Gobierno del Estado.

SEGUNDO: Se faculta al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento a fin de obtener del Ejecutivo del Estado el Registro de Publicaciones Oficiales del Municipio de Kanasín, Yucatán.

**DADO EN EL SALON DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE KANASIN, ESTADO DE YUCATÁN, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL SIETE.**

**ATENTAMENTE**

**(RUBRICA)**

**C. CARLOS MANUEL CANCHE BAAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**(RUBRICA)**

**C. VALENTIN BAAS Y BAAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**